PERSONERÍA MUNICIPAL
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS–004–PER–2026	
Fecha y lugar	19 DE OCTUBRE DE 2026, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA (ANT)
Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratante	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA.
NIT	890981868-3
Funcionario que lo celebra	IRENE ISABEL LEGARDA ARAGÓN
Calidad del funcionario:	PERSONERA MUNICIPAL
Nombre del Contratista	TATIANA VANEGAS LONDOÑO
Identificación del contratista.	C.C N° 1.128.271.647
Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN, TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMINETO, EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA.
Valor del contrato	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS
Fecha de iniciación del contrato	19 DE OCTUBRE DE 2026
Fecha de terminación del contrato	08 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritas: **IRENE ISABEL LEGARDA ARAGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía con N° 1.128.275.552 expedida en Medellín - Ant. en calidad de PERSONERA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994 art. 171, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando como representante legal de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA** identificada con el NIT 890.981.868, quien para efectos del presente contrato se denominará PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **TATIANA VANEGAS LONDOÑO ,** identificada con cédula de ciudadanía con N° 1.128.271.647, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN, TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMINETO, EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA. teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA es la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas; así como la articulación, coordinación, cooperación y apoyo con otras entidades para el cumplimiento de las funciones legales y constitucionales en garantía de la dignidad humana; y el contrato a celebrarse es necesario para BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN, TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMINETO, EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA., con el fin de brindar una mejor atención en la prestación de los servicios de la entidad.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad estatal a **necesidad a satisfacer** con el contrato de un abogado para tramitar procesos disciplinarios en una personería es **garantizar el ejercicio de la función pública disciplinaria a cargo de la entidad**, asegurando que las investigaciones contra los servidores públicos de la jurisdicción municipal se adelanten con estricta observancia del debido proceso, la legalidad y los términos de ley.

3. Que la PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
4. Que, en la actualidad, la Personería Municipal de San Andrés de Cuerquia, no cuenta dentro de su planta de cargos, con funcionarios diferente al personero municipal, que cumpla con el perfil y competencias necesarias para desarrollar las actividades que van a ser cumplidas con ocasión de la presente contratación.
5. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades públicas, pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO - LA CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto contractual de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN, TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMINETO, EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA.

SEGUNDA: **PLAZO DE EJECUCION** - El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MESE Y VEINTE (20) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO - El valor del presente contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCINETOS MIL PESOS ML ($ 9.800.000), la contratante pagará a la contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en dos pagos por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 4.900.000). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de gestión mensual realizados por la contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte la supervisora del contrato, cuenta de cobro y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales.

CUARTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - 1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y en la oferta. 2) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, los cuales deberá devolver al contratante una vez finalice el contrato. 3) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando estas causen un perjuicio a la entidad o a terceros. 4)Presentar los informes necesarios a la Personería. 5) Presentar las autoliquidaciones de los aportes al sistema general de seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, según fue modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1273 de 2018, lo cual se deberá acreditar en cada pago que se realice, cuya cotización debe ser sobre el 40% del valor del contrato, sin incluir IVA, dividido por el tiempo de duración de este, en periodos mensuales. La parte contratante a través de la supervisión deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema General de Seguridad Social. 6) Informar sobre las incompatibilidades o inhabilidades que eventualmente le sobrevengan al contratista, con posterioridad a la celebración del contrato. 7) Abstenerse de prestar servicios a terceros que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses de la Personería Municipal de San Andrés de Cuerquia - Antioquia. 8) Además de las obligaciones aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley imponga, por ejemplo, el registro de información documentos en el Sistema de Información y gestión del empleo público -SIGEP. 9) En caso de incumplimiento de las obligaciones particulares y/o generales faculta a la Personería Municipal de San Andrés de Cuerquia para la terminación unilateral del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. - Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN, TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMINETO, EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA. , son las siguientes: 1) Realizar valoración de las quejas disciplinarias existentes en la Personería Municipal y determinar si corresponde la apertura de las subsiguientes etapas del proceso disciplinario. 2) Proyectar oficios, comunicaciones, autos, pliegos de cargos, realizar practicar pruebas, calificación de la investigación

y demás actuaciones derivadas del impulso del trámite disciplinario en su etapa de instrucción. 3) Apoyar el trámite de los procesos disciplinarios que cursan en la Personería Municipal de San Andrés de Cuerquia en sus diferentes etapas, conforme a las disposiciones de la Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021. 4) Asesorar al despacho de personería municipal en lo referente a decisiones que se deban adoptar en materia de asuntos disciplinarios que sean competencia de la entidad. 5) Adelantar las Acciones Preventivas que el titular del despacho le encomiende. 6) Mantener estricta reserva sobre la información, expedientes y documentos de carácter reservado que conozca en virtud del cumplimiento del contrato.7) Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar a la Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.

SEXTA: INFORMES; En desarrollo de las cláusulas 1, 3 y 4 del presente contrato, la Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: un lapso no superior a los últimos cinco (5) días de cada mes.

SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA - La Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA - Recibir los pagos oportunos que se generan con la obligación contractual, en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Contrato. Recibir de forma oportuna, toda la información que requiera para la cabal prestación de sus servicios. Acceso a los recursos humanos y o técnicos necesarios para el desarrollo de su actividad.

NOVENA: DRECHOS DEL CONTRTANTE- - 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD - 1) la contratista **TATIANA VANEGAS LONDOÑO**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. 2) la contratista **TATIANA VANEGAS LONDOÑO**, será responsable por los daños que ocasione en el desarrollo del objeto contractual a favor de la PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETÁCION UNILATERAL DEL CONTRATO - LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que se cumpla con el objeto del presente contrato o por mutuo acuerdo siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.

DÉCIMO SEGUNDA: CADUCIDAD - La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERA: MULTAS - En caso de que LA CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 1 % (uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMO CUARTO: CLÁUSULA PENAL - En caso de la declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA CONTRATISTA debe pagar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA a título de indemnización, una suma equivalente al 1 % del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la PERSONERIA MUNICIPAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMO QUINTO- EXIGENCIA DE GARANTÍA - Teniendo como referencia lo establecido en el Artículo 87 del Decreto 1082 de 2015, "*La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.*" Razón por lo cual, y teniendo en cuenta que los riesgos del presente contrato fueron valorados con baja probabilidad de ocurrencia, esta entidad no exigirá la obligatoriedad de garantías en lo que se refiere al presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: DEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - La Contratista es independiente de la PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la PERSONERIA MUNICIPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su rol.

DÉCIMO SÉPTIMO: CESIONES - La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA.

DÉCIMO OCTAVA: INDEMNIZACIÓN - La Contratista se obliga a indemnizar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o prejuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. La Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMO NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

VIGECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PERSONERÍA MUNICIPAL
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA

PERSONERÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS DE CUERQUIA.		CONTRATISTA
Nombre:	IRENE ISABEL LEGARDA ARAGÓN	**TATIANA VANEGAS LONDOÑO**
Cargo	Personera Municipal	Contratista
Teléfono	3137899013	3024248352
Correo electrónico	personería@sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co	vanegaslondonotatiana@gmail.com

VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de IRENE ISABEL LEGARDA ARAGÓN Personera Municipal de San Andrés de Cuerquia.

VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO - Hacen parte integrante de este contrato los siguiente:

1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por la contratista.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Registro Presupuestal

VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II.

VIGESIMA QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES- La PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANDRES DE CUERQUIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 01193 del 07 de octubre de 2026 y registro presupuestal 01224 del 08 de octubre de 2026.

VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGESIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL - Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de San Andrés de Cuerquia (Antioquia).

Para constancia se firma en el Municipio de San Andrés de Cuerquia- Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026 por las partes que en el intervienen.

IRENE ISABEL LEGARDA ARAGÓN
C.C N° 1.128.275.552
Personero Municipal.

TATIANA VANEGAS LONDOÑO
C.C N° 1.128.271.647
Contratista.